MANDAMIENTO DE EMBARGO

Por disposición del Sr. Juez Federal, el Oficial de Justicia ad-hoc que corresponda se constituirá en el domicilio de **CONSTRUCTORA FAGAR SOCIEDAD ANONIMA** sito en la calle **B° PATAGONIA NORTE CASA Nº 25** de **BAHIA BLANCA** y procederá a **TRABAR EMBARGO** sobre los bienes de su propiedad o que como tales se denuncien suficientes, hasta cubrir la suma de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($3447,83)** en concepto de honorarios, con mas la suma que V.S. fije para responder a intereses, gastos y costas del juicio que se reclama en autos caratulados **"FISCO NACIONAL A.F.I.P C/ CONSTRUCTORA FAGAR SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCIÓN FISCAL"** Expte. Nº 8/2017, BD Nº 978602 / 2016 que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2 de Bahía Blanca, Secretaria de Ejecuciones Fiscales, a cargo de la Dra. María Gabriela Marrón y que se originara en concepto de **HONORARIOS REGULADOS.**

LE HARÁ SABER IGUALMENTE QUE: **A)** Debe manifestar si los bienes afectados a este embargo se encuentran a su vez embargados, prendados o reconocen otro gravamen y, en su caso por orden de qué Juez y en qué expediente, indicado nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de la Ley.- Y si no se hallare presente el dueño de los bienes queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones (art.531, inc.3º Cod. Proc. Civil y Comercia de la Nación). **B)** Debe abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de este embargo, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren (art.214, Cod. Prov. Civil y Comercial de la Nación). **C)** Cítese de venta al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro de cinco (5) días (art.505 del código citado) bajo apercibimiento de seguirse sin recurso alguno (art.508, Cod.Proc. Civil y Comercial de la Nación).

Queda autorizado el Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y facultado para denunciar domicilios, bienes de embargo, constituir depositario judicial a la persona con la que entienda la diligencia, o en su defecto, ante la negativa de este, a la persona que designe.

Dado, firmado y sellado en Bahía Blanca, el día miércoles, 28 de diciembre de 2022.

MARIA ALEJANDRA ORTEGA
ABOGADA
C.A.B.B. Tº V Fº 138
C.S.J.N. Tº 51 Fº 991

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO

MANDAMIENTO DE EMBARGO DE BIENES

En la ciudad de Bahía Blanca a los días 13 del mes de Febrero del año 2023, y siendo las 14:10 horas, me constituí en el domicilio del/la demandado/a, sito en la calle 3 de Patagonia Norte Casa Nº 25. de esta ciudad, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "A.F.I.P. C/ Constructora Pagal S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente Nº 8/2017., Boleta de Deuda Nº 9786/02/2016. que tramita con intervención del JUZGADO FEDERAL Nº 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES BAHIA BLANCA, y que requerida la presencia del/la demandado/a, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar el Mandamiento de Embargo, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE.-

HECTOR GONZALEZ NIELLO
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
D.N.I. 18.111.787

ACOMPAÑA MANDAMIENTO. SOLICITA EMBARGO BANCARIO.

SEÑOR JUEZ:

MARÍA ALEJANDRA ORTEGA, Abogada, (mat. CSJN T°51 F°991), constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 145 Piso 1, en representación del Fisco Nacional, en los autos caratulados: "**FISCO NACIONAL (AFIP) C/ CONSTRUCTORA FAGAR SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", expediente N° **8 / 2017**, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 2, a V.S. digo:

Acompaño para su agregación el Mandamiento librado en autos debidamente diligenciado. Teniendo en cuenta que aun no han sido abonados los honorarios de la suscripta, solicito se proceda a la ejecución de los mismos.

Con arreglo a lo previsto en el art. 92, párrafo décimo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239, solicito el embargo respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, caja de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado, hasta cubrir la suma reclamada en el mandamiento agregado en concepto de capital reclamado con más lo que V.S estime suficiente para responder a intereses y costas.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

MARIA ALEJANDRA ORTEGA
ABOGADA
C.A.B.B. T° V F° 138
C.S.J.N. T° 51 F° 991

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA ORTEGA
Date: 2023.03.02 11:22:41 ART